

PROYECTO DE Decreto por el que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa y se aprueba la primera convocatoria para 2025.

El artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y de fomento de todas las modalidades de la economía social.

En concreto, las competencias en materia de sociedades cooperativas corresponden, conforme al artículo 3 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y, más en concreto, conforme al artículo 13.8 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura cuenta con varias líneas de subvenciones destinadas a las entidades de la economía social, entre ellas, la Orden de 1 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La experiencia en la tramitación de la primera convocatoria ha revelado la necesidad de acometer pequeñas modificaciones en la citada orden.

Para ello, a causa de la reciente modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, estos cambios se tramitarán como Decreto del Consejo de Gobierno y se incluirá como disposición adicional la primera convocatoria para 2025.

Las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario se modifican por un lado en el diseño de la actuación subvencionable de los procesos de fusión cooperativa, con la intención de alcanzar un periodo de tiempo más amplio que el que estaba inicialmente previsto, incluyendo el periodo inmediatamente anterior a la fusión, que requiere también de ayuda en su financiación, y en consecuencia se incluye como gasto subvencionable el importe de las cuotas de incorporación. Además, se ajustan las cuantías subvencionables para cada línea con el objeto de adecuarse mejor a la realidad de los costes de los procesos de integración contemplados en estas subvenciones.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas. El presente decreto se dicta con la finalidad de llevar a cabo la modificación de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de Extremadura, por lo que con el dictado de la presente norma se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia recogidos en el apartado segundo del mencionado artículo 129. En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación acorde con las normas jurídicas que le sirven de marco y adecuada para poder establecer las bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, establece criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día XX de XXXX de XXXX,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 29, de 9 de febrero)

Se modifica la Orden de 1 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 29, de 9 de febrero) en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las actuaciones subvencionables se describen en los capítulos I, II, III, IV y V, y consistirán en:

- Línea 1: Fusión de cooperativas.
- Línea 2: Constitución de cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos.
- Línea 3: Incorporación a cooperativas o grupos cooperativos o a entidades asociativas inscritas.

- Línea 4: Celebración de acuerdos intercooperativos.

- Línea 5: Reconocimiento como Entidad Agroalimentaria Prioritaria.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden están acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total la cantidad de 300.000 euros por beneficiaria durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

3. No se podrá solicitar más de una subvención para cada Línea en la misma convocatoria.

Dos. Se modifica el artículo 8, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, según se indique en los artículos que regulan cada línea o modalidad de subvenciones, los gastos realizados, abonados y acreditados que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y hayan sido realizados y abonados dentro del periodo subvencionable en alguno de los siguientes conceptos:

a) Notariales, registrales, altas, licencias y similares.

b) Auditorias e informes de gestión y otros servicios profesionales independientes.

c) Estudios de financiación, viabilidad y comercialización.

d) Adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.

e) Asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.

f) Alquileres de oficinas de la nueva cooperativa o de la entidad integradora, a precio de mercado, excluidos los alquileres de otro tipo de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.

g) Retribuciones del personal técnico, de administración y de dirección directamente relacionado con el proyecto o cuya contratación sea necesaria debido al proceso de integración. Este tipo de gasto no podrá exceder el 30 % del importe total de gastos subvencionables.

Para el cálculo del gasto de personal, se considerará como importe la base de cotización que aparezca en la nómina, considerándose subvencionable como máximo el importe correspondiente al periodo en que se haya ejecutado la actuación.

h) Gastos de formación del personal necesarios para adaptarse a la nueva estructura.

i) Para la Línea I, el importe de la cuantía total reconocida a las personas socias de la sociedad absorbida o que vaya a desaparecer como aportaciones al capital social de la nueva sociedad cooperativa o la absorbente, en los términos del Proyecto común de fusión, en cuyo caso la aportaría la sociedad en nombre de las personas socias.

j) Reparación de instalaciones de las entidades, así como adquisición de equipos o maquinaria, incluyendo vehículos, destinados a la adecuación de las sociedades a la actuación subvencionable.

k) Para la Línea III, cuotas de acceso, acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la incorporación como socias a cooperativas, a grupos cooperativos o a entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias, conforme a lo establecido en los artículos 22, 23 y 24.

2. No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes inmuebles, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de prestación de servicios que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

Tres. Se modifica el artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 18. Actuación subvencionable y beneficiarias.

1. Serán subvencionables los procesos de fusión de cooperativas, para los que se financian las actuaciones necesarias para culminar y consolidar los procedimientos de fusión descritos en la sección 2ª, del Capítulo IX, del Título I de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, que podrán consistir en la fusión de sociedades cooperativas inscritas en una nueva o la absorción de una o más sociedades por otra sociedad cooperativa inscrita ya existente.

2. Para esta línea de subvención se establecen tres modalidades, que se corresponden con las distintas fases de ejecución de las mismas:

- Modalidad 1.- Actuaciones previas: cuando vaya a producirse una fusión entre dos o más sociedades en los términos señalados en el punto 1, podrán solicitar una subvención para financiar los gastos previos necesarios para que la fusión se produzca.

Junto con la solicitud de subvención para esta modalidad, habrá que aportar el Proyecto común de fusión descrito en el artículo 94 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas, que deberá incluir el compromiso de que las personas socias se mantengan en la nueva sociedad al menos cinco años desde la fusión, sin que se pueda inscribir la fusión en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura hasta que se resuelva y abone, en su caso, la subvención.

- Modalidad 2.- Fusión: las entidades resultantes de los procesos de fusión podrán solicitar una subvención para financiar los gastos que se hayan generados por la citada fusión en los dos años inmediatamente anteriores a la inscripción de la misma.

Junto con la solicitud de subvención tendrán que aportar el certificado de inscripción de la fusión en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o autorizar su consulta en la solicitud.

- Modalidad 3.- Consolidación de la fusión: Las cooperativas inscritas que hayan culminado un proceso de fusión de los señalados en el apartado 1 de este artículo, podrán solicitar una subvención para los gastos generados por tal proceso dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la fusión.

Junto con la solicitud de subvención tendrán que aportar el certificado de inscripción de la fusión en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o autorizar su consulta en la solicitud.

2. Para la Modalidad 1 será beneficiaria la entidad que sea absorbida en caso de fusión por absorción o las que vayan a desaparecer en caso de fusión por constitución.

En las Modalidades 2 y 3 será beneficiaria la sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, constituida como consecuencia de un proceso de fusión por constitución o que absorba a una o varias sociedades como resultado de un proceso de fusión por absorción.

Cuatro. Se modifica el artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 19. Cuantía de la subvención y periodo subvencionable para los procesos de fusión.

1. Para la Modalidad 1 se subvencionarán el 100% de los gastos con un límite de 50.000,00 euros y para las Modalidades 2 y 3 se subvencionarán, respectivamente, el 75% de los gastos con un límite de 50.000 euros.

2. El periodo subvencionable para la Modalidad 1 comprenderá el año anterior a la fecha de la suscripción del Proyecto común de fusión, y la subvención se solicitará en la primera convocatoria posterior a tal fecha.

3. En la Modalidad 2 el periodo subvencionable comprenderá los dos años anteriores a la inscripción de la fusión en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y la subvención se solicitará en la primera convocatoria posterior a la fecha de la inscripción de la fusión.

4. En la Modalidad 3 el periodo subvencionable comprenderá los dos años posteriores a la inscripción de la fusión en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, pudiendo solicitarse la subvención, por una sola vez, en una de las dos convocatorias siguientes a la fecha de la inscripción.

Cinco. Se modifica el artículo 21, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 21. Cuantía de la subvención y periodo subvencionable para los procesos de constitución.

La cuantía de la subvención solicitada por las interesadas se corresponderá con los gastos previstos en el Proyecto que acompañarán con la solicitud y será subvencionable el 100% del gasto previsto hasta un máximo de cien mil euros (100.000 €).

El periodo subvencionable comprenderá el periodo de los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria y hasta la finalización del plazo de ejecución que se determine en la resolución de concesión y que, en ningún caso, será inferior a dos meses.

Seis. Se modifica el artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 22. Actuación subvencionable y beneficiarias.

1. Serán subvencionables las cuotas de ingreso, acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la incorporación de sociedades como socias a:

a) Cooperativas o grupos cooperativos ya existentes con la finalidad de la comercialización conjunta de, al menos, el 75% de la producción total de las sociedades intervinientes o de las secciones que se integren.

La solicitante aportará los estatutos de la sociedad cooperativa o de la sociedad cabeza de grupo del grupo cooperativo al que se incorpore, que tendrán que recoger la finalidad de comercialización conjunta, el porcentaje de producción que comercializa y el compromiso de mantener cinco años tal integración.

b) Las entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

2. Serán beneficiarias las sociedades cooperativas, agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra y las Sociedades Agrarias de Transformación, que se incorporen a una cooperativa agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, a una cooperativa de segundo grado conformada mayoritariamente por cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra, o a un grupo cooperativo o a una entidad asociativa de cooperativas agroalimentarias inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en los términos señalados en el artículo siguiente.

3. La entidad aportará junto con la solicitud de subvención el certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorporará como socia, relativo a la admisión, su fecha prevista y cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore.

Siete. Se modifica el artículo 23, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 23. Cuantía de la subvención y periodo subvencionable para los procesos de incorporación.

La cuantía de la subvención solicitada por las interesadas se corresponderá con los gastos previstos en el proyecto que acompañarán con la solicitud y para la incorporación señalada en el artículo 22.1.a), será subvencionable el 100% del gasto previsto hasta un máximo de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Para la incorporación a las entidades asociativas de cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, descrita en el artículo 22.1.b), el 100% del gasto previsto hasta un máximo de diez mil euros (10.000 €).

El periodo subvencionable será el comprendido entre la publicación de la convocatoria y la finalización del plazo de ejecución que se determine en la resolución de concesión y que, en ningún caso, será inferior a dos meses.

Disposición adicional única. Primera convocatoria para el ejercicio 2025.

Primero. Norma que regula la subvención y publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en la Orden de 1 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 29, de 9 de febrero), modificadas por el presente decreto.

Segundo. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las actuaciones subvencionables se describen en los capítulos I, II, III, IV y V de las bases reguladoras, y consistirán en:

- Línea 1: Fusión de cooperativas.

Serán subvencionables los procesos de fusión de cooperativas, para los que se financian las actuaciones necesarias para culminar los procedimientos de fusión descritos en la sección 2ª, del Capítulo IX, del Título I de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, que podrán consistir en cualquiera de los siguiente dos modalidades:

a) Constitución de una nueva sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, como consecuencia de la fusión de varias sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto actividades agroalimentarias y la extinción de las preexistentes.

b) Absorción por una sociedad cooperativa de primer grado preexistente, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, de una o varias sociedades cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra u otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades agroalimentarias y que se extinguirán al ser absorbidas.

Para esta línea de subvención se establecen tres modalidades, que se corresponden con las distintas fases de ejecución de las mismas:

- Modalidad 1.- Actuaciones previas: cuando vaya a producirse una fusión entre dos o más sociedades en los términos señalados en el punto 1, podrán solicitar una subvención para financiar los gastos previos necesarios para que la fusión se produzca.

Junto con la solicitud de subvención para esta modalidad, habrá que aportar el Proyecto común de fusión descrito en el artículo 94 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas, que

deberá incluir el compromiso de que las personas socias se mantengan en la nueva sociedad al menos cinco años desde la fusión, sin que se pueda inscribir la fusión en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura hasta que se resuelva y abone, en su caso, la subvención.

- Modalidad 2.- Fusión: las entidades resultantes de los procesos de fusión podrán solicitar una subvención para financiar los gastos que se hayan generados por la citada fusión en los dos años inmediatamente anteriores a la inscripción de la misma.

- Modalidad 3.- Consolidación de la fusión: Las cooperativas inscritas que hayan culminado un proceso de fusión de los señalados en el apartado 1 de este artículo, podrán solicitar una subvención para los gastos generados por tal proceso dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la fusión.

Junto con la solicitud de subvención tendrán que aportar el certificado de inscripción de la fusión en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o autorizar su consulta en la solicitud.

- Línea 2: Constitución de cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos.

Será subvencionable la constitución de sociedades cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos cuya finalidad sea la comercialización conjunta de, al menos, el 75% de la producción total de las firmantes, en ambos casos, mayoritariamente integradas por sociedades cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra.

- Línea 3: Incorporación a cooperativas o grupos cooperativos o a entidades asociativas inscritas.

Serán subvencionables las cuotas de ingreso, acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la incorporación de sociedades como socias a:

a) Cooperativas o grupos cooperativos ya existentes con la finalidad de la comercialización conjunta de, al menos, el 75% de la producción total de las sociedades intervinientes o de las secciones que se integren.

La solicitante aportará los estatutos de la sociedad cooperativa o de la sociedad cabeza de grupo del grupo cooperativo al que se incorpore, que tendrán que recoger la finalidad de comercialización conjunta, el porcentaje de producción que comercializa y el compromiso de mantener cinco años tal integración.

b) Las entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

- Línea 4: Celebración de acuerdos intercooperativos.

Será subvencionable la celebración de acuerdos intercooperativos para la comercialización conjunta de, al menos, el 75% de la producción total de las firmantes, entre dos o más sociedades cooperativas de primer grado, agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra.

- Línea 5: Reconocimiento como Entidad Agroalimentaria Prioritaria.

Será subvencionable el reconocimiento de una entidad como entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 86/2021, de 14 de julio, por el que se regulan las entidades agroalimentarias prioritarias de Extremadura y su registro.

2. Estas subvenciones están acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total la cantidad de 300.000 euros por beneficiaria durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

3. No se podrá solicitar más de una subvención para cada Línea en la misma convocatoria.

Tercero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias, en función de la Línea de subvención que soliciten:

- En la Línea 1, para la Modalidad 1 será beneficiaria la entidad que sea absorbida en caso de fusión por absorción o las que vayan a desaparecer en caso de fusión por constitución.

En las Modalidades 2 y 3 será beneficiaria la sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, constituida como consecuencia de un proceso de fusión por constitución o que absorba a una o varias sociedades como resultado de un proceso de fusión por absorción.

- En la Línea 2, será beneficiaria la sociedad cooperativa de segundo grado constituida o la sociedad cooperativa cabeza de grupo en la constitución de un grupo cooperativo.

Además, la entidad solicitante deberá llevar a cabo la comercialización de la totalidad de la producción que le entreguen las entidades que la componen, que no podrá ser inferior al 75%.

En los estatutos sociales de la nueva cooperativa de segundo grado o en los de la cooperativa cabeza de grupo, constará expresamente:

- La finalidad de la comercialización conjunta de la producción;

- Qué porcentaje de su producción, que no será inferior al 75%, le entregarán las socias para su comercialización conjunta; y

- Que deben mantenerse en la nueva entidad, al menos, cinco años desde la adquisición de la condición de socia.

- En la Línea 3, serán beneficiarias las sociedades cooperativas, agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra y las Sociedades Agrarias de Transformación, que se incorporen a una cooperativa agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, a una cooperativa de segundo grado conformada mayoritariamente por cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra, o a un grupo cooperativo o a una entidad asociativa de cooperativas agroalimentarias inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

- En la Línea 4, la sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra que, mediante la suscripción de un acuerdo intercooperativo, comercialice la producción comprometida, que no será inferior al 75%, de todas las sociedades cooperativas participantes en el acuerdo.

- En la Línea 5, será beneficiaria la entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura que se inscriba en su registro por primera vez.

Cuarto. Requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y documentación acreditativa.

1. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas previamente a la presentación de su solicitud en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el registro correspondiente a su forma jurídica.

Este requisito está referido a todas las entidades que participen en el proceso, y para su acreditación se aportará certificación del registro o registros correspondientes que acredite que las entidades que participan en el proceso se encuentran inscritas y no disueltas, su objeto social, y que el domicilio social se encuentra en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos datos los consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en el formulario de solicitud.

b) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las solicitantes cumplimentarán la declaración responsable incluida en la solicitud de subvención, que también se referirá a las ayudas sujetas a minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso así como al número de socios y socias, desagregados por sexo, en aplicación del artículo 28.1.a) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Para acreditar la situación de corrientes de la solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica se aportarán certificaciones emitidas por estas administraciones, salvo que la solicitante autorice expresamente en la solicitud su consulta por el órgano instructor.

c) En el caso de las cooperativas de primer grado, tener una composición en el Consejo Rector que tienda a la paridad y haya, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tenga la sociedad cooperativa, en los términos establecidos en el artículo 50.7 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.

Para su acreditación se aportará certificación del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura en que se acredite la composición del Consejo Rector. Este dato lo consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en el formulario de solicitud.

d) Las entidades participantes en los procesos de integración deberán tener, al menos, cinco años de antigüedad desde su constitución. Este requisito se aplicará a todas las entidades implicadas, salvo en el caso de las sociedades cooperativas de primer grado y segundo grado de nueva constitución.

Para su acreditación se aportará certificación del registro o registros correspondientes, relativa a la fecha de su constitución. En el caso del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, lo consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en la solicitud.

e) Haber aprobado en la Asamblea General o Consejo Rector de cada una de las entidades participantes el acuerdo por que se aprueba la actuación subvencionable.

Para su acreditación se aportarán Certificados de las secretarías de cada una de las entidades participantes, en el que conste la referida aprobación.

f) Proyecto de integración en que se detalle el proceso de integración seguido y se desglosen los gastos previstos y en virtud de los cuales se solicita el importe de la subvención.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración del artículo 11 de las bases reguladoras y se adjudicará por el límite fijado en cada convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido la mayor valoración.

3. Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, conforme al artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cooperativas, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta primera convocatoria se incluye en el Decreto de modificación de bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Tanto en la presente convocatoria, como en las resoluciones de concesión, se informará de su condición de ayuda de minimis y su sujeción a la normativa comunitaria.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el órgano competente para la tramitación de las presentes subvenciones, en los términos dispuestos en el artículo 6 de las bases reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma electrónica, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite P5542, cuyo modelo se incorpora como Anexo I a esta Resolución.

En el momento de cumplimentación y presentación de la solicitud, se aportará la documentación acreditativa de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, además de la siguiente documentación específica para cada línea de subvención:

- Línea 1: certificado de inscripción de la fusión en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, salvo que autorice su consulta en la solicitud, o el Proyecto Común de Fusión, en función de la modalidad de subvención que solicite.

- Línea 3: certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorporará como socia, relativo a la admisión, su fecha prevista y cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore.

- Línea 4: Borrador del acuerdo que se firmará por las partes y en el que se establecerán las siguientes condiciones:

a) La finalidad de comercialización conjunta de la producción;

b) Estará aprobado por las asambleas generales de las cooperativas implicadas;

c) Tendrá una duración mínima de 3 años;

d) Contemplará la entrega y comercialización de, al menos, el 75% de la producción de las cooperativas suscribientes;

e) Las entidades suscribientes no deben guardar ningún tipo de relación societaria con carácter previo al acuerdo.

- Línea 5: certificado de inscripción en el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura, salvo que autorice su consulta en la solicitud.

Igualmente, en el momento de presentación de la solicitud se aportará la documentación acreditativa de los criterios de valoración que la solicitante señale para su valoración.

2. La información relativa a la subvención estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.

4. Si la solicitud se presentara de forma incompleta o incorrecta, no reuniera los requisitos o no acompañara la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá a la solicitante para que la subsane en diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, que llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Una vez completada la documentación de los expedientes, seguido el procedimiento correspondiente, y sin separarse del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta de resolución, debidamente motivada que expresará las entidades propuestas para la concesión y las cuantías de las subvenciones, al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución de concesión.

Para el resto de solicitantes, previa propuesta del órgano instructor, se dictará resolución en los siguientes términos:

a) Las solicitudes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias serán desestimadas.

b) Las solicitudes de las entidades que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido y las que no hayan subsanado correctamente la forma de presentación establecida en el artículo 6.3 serán inadmitidas.

c) Las solicitudes de las entidades que adolezcan de defectos y que, previo requerimiento de subsanación, no hayan subsanado adecuadamente o no hayan atendido el requerimiento, se tendrán por desistidas de su petición.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno

y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperativas. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Juan Gabriel Montero Málaga, titular del Servicio de cooperativas y sociedades laborales.
- Vocalía: María Montaña Gómez Amores, titular de la Sección de fomento del cooperativismo.
- Secretaría: Manuel Díaz Arroyo, funcionario de la especialidad jurídica.

Décimo. Criterios de valoración y ponderación.

1. La comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas, determinando el orden de prelación entre ellas conforme a los criterios de valoración que se indican a continuación:

a) Por el tipo de integración, atendiendo a la actuación para la que se solicite la subvención:

- Fusiones cooperativas: 5 puntos.
- Constitución de Cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos: 5 puntos.
- Incorporación a sociedades cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos o a entidades asociativas de cooperativas inscritas en el Registro: 3 puntos.
- Celebración de Acuerdos intercooperativos: 2 puntos.
- Constitución de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura: 1 punto.

b) Por el número de entidades acogidas al proyecto, según lo declarado por la solicitante en el proyecto de integración que se presente con la solicitud.

- 6 o más sociedades cooperativas: 5 puntos.
- Entre 3 y 5 sociedades cooperativas: 3 puntos.
- Menos de 3 sociedades cooperativas: 1 punto.

c) Por el número de socios y socias de la entidad solicitante, según lo declarado por la solicitante en el formulario de solicitud:

- Menos de 500 socios y socias: 5 puntos.
- Entre 500 y 1.000 socios y socias: 3 puntos.
- Entre 1.001 y 5.000 socios y socias: 1 punto.

d) Por tener la sede social de la entidad solicitante en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, atendiendo a los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística:

- Municipios de menos de 500 habitantes: 5 puntos.
- Municipios de menos de 2.000 habitantes: 3 puntos.
- Municipios de menos de 5.000 habitantes: 1 punto.

e) Por volumen de facturación de la entidad solicitante en el último ejercicio económico, que ha de ser certificado por una persona auditora de cuentas, o bien aportando la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas auditadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En el caso de que se constituya una nueva sociedad cooperativa de primer grado como consecuencia de un proceso de fusión, o se constituya una sociedad cooperativa de segundo grado, se sumarán los volúmenes de facturación de las entidades intervinientes mediante certificado de persona auditora de cuentas, o bien se aportarán las cuentas de pérdidas y ganancias auditadas y depositadas en el Registro Mercantil.

- Menos de un millón de euros: 5 puntos.
- Entre uno y cinco millones de euros: 3 puntos.
- Más de cinco millones de euros: 1 punto.

f) En relación con la representación de las mujeres en el Consejo Rector u órgano de gobierno de la entidad solicitante, se valorará otorgando la siguiente puntuación, según certificado de composición de órganos sociales aportado por la entidad con la solicitud o los datos consultados por el órgano instructor:

- 2 puntos si el órgano tiene, al menos, el 25% de sus componentes mujeres pero no alcanza la paridad.
- 5 puntos si el órgano tiene composición paritaria, esto es, entre un 40% y un 60% de mujeres entre sus componentes.
- 2 puntos cuando la presidencia esté ocupada por una mujer.

g) Por tener constituido el Comité de igualdad en la entidad solicitante en el caso de no estar obligada por la Ley 9/2018, de 30 de octubre: 5 puntos. Se acreditará mediante la aportación de un certificado del órgano competente del acuerdo de la Asamblea General de elección de sus miembros.

h) Por el subsector al que se pertenezca la entidad solicitante, según se contenga en los estatutos sociales de la entidad aportados con la solicitud o como consecuencia de la consulta por el órgano instructor de los estatutos depositados en el registro correspondiente.

- Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 5 puntos.
- Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.

i) Circunstancias de especial interés para la Comunidad Autónoma, que se determinarán en cada convocatoria: 5 puntos.

Para la convocatoria 2025, se considerarán para su valoración en este criterio los proyectos de sociedades dedicadas a la aceituna, aceite, vino, maíz, pimentón, ovino o vacuno.

2. En el caso de empate en la puntuación final obtenida, primará la puntuación obtenida en el criterio señalado en la letra f) del apartado anterior y, si persistiera el empate, serán priorizadas las solicitudes de acuerdo con la fecha y hora del registro de entrada.

3. Sólo se valorarán los criterios que la entidad solicitante indique en la solicitud, la valoración de la documentación y los datos indicados y el otorgamiento de la puntuación exacta corresponde a la Comisión de Valoración, que valorará los criterios sometidos a su consideración a partir de la documentación que presente la solicitante.

4. La documentación acreditativa de estos extremos habrá de aportarse junto con la solicitud de subvención. En caso de señalar algún criterio para su valoración y no aportar la documentación acreditativa, se le solicitará por el órgano instructor, concediéndole un plazo de diez días hábiles, y en caso de no aportarse se tendrá a la entidad por decaída en su derecho al trámite y no se considerará para su valoración el criterio o criterios correspondientes.

Los datos que obren en registros públicos de la Junta de Extremadura podrá recabarlos el órgano instructor siempre que la representación de la entidad solicitante no se oponga expresamente en el formulario de solicitud.

Undécimo. Financiación.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000 con código fuente de financiación CAG0000001 y código de proyecto 20160363 “Fomento de la integración cooperativa”, siendo la fuente de financiación los fondos propios de la Comunidad Autónoma, como se dispone en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), prorrogados para 2025 por la Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

La cuantía de los créditos fijados en cada convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver su concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y la misma pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-administrativo o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de cooperativas para que dicte los actos o resoluciones que sean precisos para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo siempre que no contravengan lo dispuesto en su articulado.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, __ de _____ de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(se cumplimentará el correspondiente trámite en la Sede Electrónica

<https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf>)

**CÓDIGO CIP
P5542**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ABONO PARA
EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN EN EL
SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRAS

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE Razón social

Domicilio

País Comunidad Autónoma Provincia

Municipio Código postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo núm. Número Calificación número

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Municipio extranjero Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Siglas

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Teléfono Móvil Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

4. REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE Nombre y apellidos Sexo CSV de los poderes notariales (1)

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

CÓDIGO CIP
P5542

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ABONO PARA
EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN EN EL
SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

5. SUBVENCIÓN SOLICITADA

- Línea 1: Fusión de cooperativas.
- Línea 2: Constitución de cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos.
- Línea 3: Incorporación a cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos o a entidades asociativas inscritas.
- Línea 4: Celebración de acuerdos intercooperativos.
- Línea 5: Reconocimiento como Entidad Agroalimentaria Prioritaria.

Importe solicitado (€)

5.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Seleccionar aquellos criterios que se deseen valorar. La documentación a aportar para su acreditación así como la puntuación exacta que corresponde para cada uno de ellos se señala en el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras.

- Tipo de integración: Fusiones cooperativas.
- Tipo de integración: Constitución de Cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos.
- Tipo de integración: Incorporación a sociedades cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos o a entidades asociativas de cooperativas inscritas en el Registro.
- Tipo de integración: Celebración de Acuerdos intercooperativos.
- Tipo de integración: Constitución de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura.
- Número de entidades acogidas al proyecto.
- Número de socios y socias de la entidad solicitante.
- Número de habitantes del municipio de la sede social.
- Volumen de facturación de la entidad solicitante en el último ejercicio económico.
- Representación de las mujeres en el Consejo Rector u órgano de gobierno de la entidad
- Entre el 25% y el 39%.
- Entre el 40% y el 60%.
- Presidencia ocupada por una mujer.
- Comité de Igualdad cuando no sea una obligación legal.
- Subsector al que se pertenezca la entidad solicitante.
- Circunstancias de especial interés para la Comunidad Autónoma.

6. NÚMERO DE CUENTA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN y entidad

Aviso: Deberá dar de alta la cuenta bancaria en el sistema de "Alta de Terceros". Puede realizar este trámite utilizando el formulario de [alta de terceros](#) disponible en esta Sede electrónica

CÓDIGO CIP
P5542

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ABONO PARA
EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN EN EL
SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La representación legal de la entidad solicitante que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención y que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual.

SEGUNDO: Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta orden.

TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos establecidos en esta orden.

CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

QUINTO: Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.

SEXTO: Que, siendo una cooperativa de primer grado, el número de socios y socias de la entidad son los siguientes:

TOTAL	MUJERES	HOMBRES	PERSONAS JURÍDICAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SÉPTIMO: Que en relación con otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre)

- La solicitante no ha recibido o solicitado ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) acogidas al régimen de minimis.
- La solicitante ha recibido o solicitado las siguientes ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) acogidas al régimen de minimis:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

OCTAVO: Que tratándose de una entidad que, de acuerdo con la normativa contable puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que se pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014), **APORTANDO** los poderes de representación de la empresa.

8.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

CÓDIGO CIP
P5542

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ABONO PARA
EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN EN EL
SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Seguridad Social	
<input type="checkbox"/>	Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Hacienda Autonómica	
<input type="checkbox"/>	Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura	
<input type="checkbox"/>	Autorizo que se comprueben los datos y documentos obrantes en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se comprueben los datos y documentos obrantes en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite los datos declarados y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

9. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración cooperativa, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de los datos consignados en las mismas.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/5542?inheritRedirect=true), en el apartado 'Más información'.	

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales
Código identificación DIR3: A11030497

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre	Siglas	NIF
Nº EXPEDIENTE:		
REPRESENTACIÓN LEGAL		
Nombre y Apellidos de la Representación legal	Sexo: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	
Cargo	NIF	
EMAIL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Señalar actuación)	IMPORTE:	
<p>La entidad beneficiaria arriba identificada ha recibido una subvención para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario y, habiendo ejecutado la actuación, presenta la justificación de la misma aportando la siguiente documentación:</p> <p>Y Memoria final de ejecución en la que consta la descripción de las actuaciones ejecutadas y su proceso.</p> <p>Y Relación de gastos con identificación del acreedor, nº de la factura o documento de valor probatorio equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago.</p> <p>Y Informe de auditoría según el anexo III, emitido por persona auditora de cuentas, si procede.</p> <p>Y Facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y los pagos realizados.</p> <p>Y Nóminas del personal destinado a la ejecución de las actuaciones, así como la justificación de su abono.</p> <p>Y Documentación del registro acreditativa de la ejecución de la actuación subvencionable, salvo que la entidad autorice su consulta por el órgano instructor.</p> <p style="text-align: center;">- En el caso de Fusión de cooperativas: certificado de inscripción en el registro correspondiente.</p>		

- En el caso de constitución de sociedades cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos: certificado del registro competente de la constitución de la cooperativa de segundo grado o de la anotación del acuerdo de integración.
- En el caso de incorporación de sociedades cooperativas a otras cooperativas de segundo grado: el acuerdo de admisión del Consejo Rector indicado en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
- En el caso de incorporación de sociedades cooperativas a grupos cooperativos: resolución del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura de anotación de del acuerdo señalado en el artículo 135.5 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
- A entidades asociativas de cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: certificado de la entidad asociativa relativo a la incorporación de la entidad socia.
- En el caso de celebración de acuerdos intercooperativos: acuerdo suscrito por las partes.
- En el caso de reconocimiento de una entidad como entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura: certificado de su inscripción en el registro.

Y AUTORIZO la consulta por el órgano instructor de los datos obrantes en el registro, cuando se trate de un dato inscribible, acreditativos de la ejecución de la actuación subvencionada, en los términos del artículo 17.3.e).

DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRE EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN	
DOCUMENTO	FECHA Y ÓRGANO O DEPENDIENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS O EMITIDOS

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679

(UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Firma electrónica cualificada de representante

SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO III. MODELO DE INFORME DE AUDITORÍA

Entidad	NIF
---------	-----

NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
DNI	

Como auditor/a de cuentas inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de la auditoría de cuentas realizada a la entidad arriba indicada, y de conformidad con las bases reguladoras y con la resolución de convocatoria, se desprenden los siguientes gastos:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

Gastos notariales, registrales, altas, licencias y similares.	
Auditorías e informes de gestión, y otros servicios de profesionales independientes.	
Estudios de financiación, viabilidad y comercialización	
Material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.	
Asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.	
Alquiler de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.	
Retribuciones del personal técnico, de administración y dirección, directamente relacionado con el proyecto, incluyendo los gastos de formación necesarios para adaptarse a la nueva estructura (Hasta el 30 % del importe total de gastos subvencionables).	

TOTAL GASTOS	
---------------------	--

SEGUNDO: Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concede la subvención, de conformidad con las bases reguladoras.

TERCERO: Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionable.

CUARTO: Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en esta orden.

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos

económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

FIRMA AUDITOR/A DE CUENTAS

ANEXO IV. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Para el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, las entidades tendrán que tener en consideración lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones, en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y en la demás normativa de aplicación.

En relación con las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en Extremadura, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

La entidad deberá instalar un cartel informativo de la ayuda recibida, con las siguientes características:

A) Instalación de placa o cartel: El cartel informativo será en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, debiendo colocarse a una altura de 150 cm desde el suelo hasta la base del cartel o placa informativa, pudiéndose quedar fijados a las paredes mediante sistemas que garanticen la finalidad de la señal, así como la seguridad de la misma y de la instalación.

Las dimensiones del cartel serán aproximadamente de dos unidades de alto por una y media de ancho, con las siguientes superficies mínimas:

- a) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea menor de 30.000 euros: 0,40 m² (Dimensiones aconsejadas: 55 cm de ancho por 75 cm de alto).
- b) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 30.000 euros, e inferior a 60.000 euros: 1 m² (Dimensiones aconsejadas: 90 cm de ancho por 115 cm de alto).
- c) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 60.000 euros, e inferior a 150.000 euros: 1,5 m² (Dimensiones aconsejadas: 110 cm de ancho por 140 cm de alto).

El cartel informativo deberá quedar ubicado en el lugar donde se realice principalmente la inversión subvencionada, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la entidad beneficiaria de la subvención.

Estas medidas deberán llevarse a cabo en el momento de la ejecución de las inversiones y no podrán ser retiradas hasta que concluya el plazo para la ejecución, liquidación y pago de la ayuda, y como mínimo un año tras la finalización de la inversión.

B) Especificaciones gráficas:

- JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo en verde, pantone 354, las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo irá centrado en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm.
- El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm. Cuando el proyecto reciba apoyo desde más de una Consejería, el logotipo a incluir será tan sólo el de JUNTA DE EXTREMADURA.
- La leyenda: «Proyecto cofinanciado por» irá en minúsculas en negro o gris pantone 423 (la finalidad es diferenciar la leyenda de la Institución). Su tipografía será Gill Sans sin condensación.
- Para todos los textos secundarios se utilizará tipografía Gill Sans sin condensación.
- El nombre de la empresa, cuyo proyecto ha sido financiado se ubicará en la parte central destinada a tal efecto. Espacio en el que se integrará la propia identidad de la empresa con los colores, símbolos y logotipos que la definan, junto con la incorporación del nombre del proyecto e inversión total.

C) Diseño de la valla o placa:

- Franja Superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la valla o placa.
- Franja central, de una altura equivalente al 55 % del total de la valla o placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.